SASAIMA ALCALDÍA	**GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA**
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN y PRÓRROGA

Solicitud		**Detalle**
Adición	x	Adicionar el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 5.546.666) M/CTE**
Prórroga	x	Prorrogar **un (01) mes y veintidós (22) días contados a partir diez (10) de junio de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.**
Modificación		Prórroga y adición

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / Convenio No.	060-2026
Contratista / Partes del Convenio	JULIÁN DAVID LARA BENAVIDES
Fecha de suscripción	30 de enero de 2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA AMBIENTAL COMO ECÓLOGO, PARA APOYAR LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y MANEJO DE RECURSOS ECOSISTÉMICOS Y AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	02 de febrero de 2026
Plazo inicial	Cuatro (04) Meses
Fecha de terminación inicial	01 de junio de 2026
Prórroga 1	Ocho (08) días
Prórroga 2	Un (01) mes y veintidós (22) días
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE
Adición 1	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($853.333) M/CTE
Adición 2	CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 5.546.667) M/CTE
Valor Total	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	DEISSY YANIRA SILVA PRIETO
Cargo	Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiente (E)
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9780012&isFromPublicArea=True&isModal=False

SASAIMA ALCALDÍA	**GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA**
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	FUNCIONAMIENTO (X)
	PROYECTO:	2024257180036
	RUBRO:	2.3.32.3202.3202014.2.3.2.02.02.009.96422. PD140.01.1.2.4.3.03
	1. VALOR DE LA ADICIÓN:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 5.546.667) M/CTE
	VALOR CDP:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 5.546.667) M/CTE
	No. y FECHA CDP:	CDP No. 06090002 FECHA: 09 DE JUNIO DEL 2026
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	Un (01) mes y veintidós (22) días
	TIEMPO FINAL:	Seis (6) meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31 de julio de 2026.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Las partes suscribieron el Contrato No. 060-2026, cuyo objeto contractual versó sobre: "**Prestación de servicios profesionales en el área ambiental como ecólogo, para apoyar la gestión y ejecución de actividades relacionadas con la planificación, monitoreo y manejo de recursos ecosistémicos y ambientales del municipio de Sasaima Cundinamarca**."; Lo anterior, se puede resumir entonces para los criterios de perfeccionamiento, ejecución y vigencia del contrato, de la siguiente manera:

Suscripción del contrato	26 de enero de 2026
Acta de inicio	02 de febrero de 2026
Plazo inicial	Cuatro (04) meses y ocho (08) días
Valor inicial	$ 13.653.333
Fecha de terminación	09 de junio de 2026

Ahora bien, los Decretos Nos. 109 del 13 de octubre de 2017, 149 del 11 de diciembre de 2017, 046 del 15 de mayo de 2019 y el Decreto No. 041 del 27 de abril de 2020, modificaron de manera parcial el manual de especifico de funciones y competencias laborales de la Administración municipal de Sasaima – Cundinamarca. En tal sentido, se estableció como funciones y competencias del Despacho de la señora Alcaldesa y la Secretaría General y de Gobierno entre otras, las siguientes a saber:

En tal sentido, se estableció como funciones y competencias de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL** entre otras, las siguientes a saber:

“

1. *Participar en todos los estudios técnico sectoriales pertinentes para el mejoramiento del desarrollo productivo, agroindustrial y comercial del sector agropecuario, económico y ambiental.*

2. *Impulsar el desarrollo rural, a través de mecanismos de asistencia técnica y desarrollo de la agricultura, ganadería, pesca, ecología y la conservación de suelos y cuencas y hoyas hidrográficas.*

3. *Apoyar la gestión de recursos técnicos y financieros que se direccionen a los planes, programas y proyectos estratégicos para el fomento de la productividad y competitividad de los sectores municipales y su proyección a nivel departamental y nacional.*

4. *Apoyar técnica y económicamente la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación agroambiental que busquen el desarrollo de sistemas de producción agroindustrial y agroambiental sostenibles.*

5. *Diseñar y ejecutar procesos de planificación, seguimiento y evaluación de todos los planes, programas y proyectos orientados para el desarrollo agropecuario, económico y medio ambiental de la comunidad Sasaimera.*

6. *Realiza estudios técnicos en materia agropecuaria, agroindustrial y de desarrollo económico para el mejoramiento del desarrollo productivo del Municipio.*

7. *Preparar el Plan Operativo Anual para las actividades de la Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental.*

8. *Gestionar y Administrar programas de generación de empleo municipal a través de alianzas estratégicas con el sector económico.*

9. *Gestionar proyectos de cooperación y alianzas estratégicas para la asistencia técnica y de recursos, con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, para apoyar los sectores agropecuario, económico y medio ambiental. (…)”*

En tal sentido entonces, y, en cumplimiento del artículo 209 superior, es claro que, se deben cumplir los fines esenciales del Estado, razón por la cual, es menester mencionar que, se requiere seguir desarrollando las actividades inicialmente concebidas para la vigencia 2026; para tal efecto, se requiere contar con personal idóneo que permita el cumplimiento de tales actividades, toda vez que, la planta de personal es insuficiente para el correcto desarrollo de la administración municipal en lo que compete al desarrollo de las actividades transitorias para la vigencia 2026 respectivamente.

Es por lo anteriormente expuesto que, a la fecha la necesidad sigue persistiendo a la luz de los criterios técnicos, administrativos y misionales referidos. Así las cosas, desde la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** se considera jurídica y financieramente viable proceder con la presente adición y prórroga en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, replicado en los siguientes términos:

> “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

En tal sentido, y a sabiendas que el contrato en referencia a la fecha no ha sido objeto de modificación alguna (adición y prorroga), es dable entonces, proceder con la modificación contractual aquí plantada.

En conclusión, la presente solicitud es de carácter excepcional y se da en razón a que el área técnica requiere el cubrimiento de las actividades desempeñadas por el contratista en lo que resta de la vigencia 2026. Por lo anterior, la supervisión considera viable lo solicitado, recomendado a la entidad a dar trámite a dicha petición después de contar con la viabilidad correspondiente para el efecto. Asimismo, desde la supervisión, se indica que, el contratista ha venido a cabalidad cumplimiento con el objeto contractual según se evidencia en los informes presentados, razón por la cual, se

puede asumir entonces que, se ha dado un correcto desarrollo al cumplimiento del objeto contractual.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que, una vez revisados cada uno de los soportes de aportes a seguridad social, se evidencia que el contratista se encuentra al día y cumple conforme a lo que dispone la ley 1955 de 2019 en su artículo 244, señalando que, todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar la seguridad social sobre el 40% de los ingresos mensuales.

Que, el Decreto municipal No. 099 de 2016, adoptó el manual de contratación y en su artículo segundo se dispuso que:

> *"SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El proceso de gestión contractual del nivel central del Municipio de Sasaima Cundinamarca, se adelantara con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría para los contratos estatales celebrados por el MUNICIPIO DE SASAIMA, que por el este acto administrativo se adopta."*

En concordancia de lo expuesto, es claro entonces que, se debe armonizar dicha disposición en lo que concierne o replica el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para el caso concreto, esto es la facultada para adicionar contratos estatales.

Así las cosas, las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. Para el caso de las interventorías, debe tenerse en cuenta la regla establecida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Acto seguido, en virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución.

Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA y debe darse en vigencia del plazo de ejecución. En caso de ser necesario y según la naturaleza y alcance del contrato, se deberá anexar un nuevo cronograma de trabajo que respalda la prórroga.

En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/O PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista.

Tratándose de adición o prórroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite.

El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista.

Conforme lo anterior, existen razones técnicas y administrativas que justifican la necesidad y conveniencia de la presente contratación, toda vez que, la Secretaría de Infraestructura y Planeación a la fecha no cuenta con los perfiles de formación requeridos para garantizar el correcto cumplimiento de las competencias funcionales, por lo cual, como ya se dijo anteriormente, es necesario proceder con la presente modificación contractual en los términos propuestos para el efecto.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y de Medioambiente pagará al Contratista el valor de la presente con cargo al **Certificado de Disponibilidad presupuestal 06090002 del 09 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sasaima de Cundinamarca.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Registro Único Tributario RUT
3. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
5. Certificado de medidas correctivas
6. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia
7. Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM

La presente se firma en la ciudad de Sasaima, Cundinamarca. 09 de junio de 2026

SUPERVISOR,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

_____

DEISSY YANIRA SILVA PRIETO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE (E)